



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Nit.: 892.115.314-9

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001330** DE 2009

02 JUL. 2009

Por la cual se ordena la reglamentación de las aguas de la corriente de uso público denominada Río Cañas

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 3453 de 1983, modificado con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1978, decreto 1541 de 1978, 1594 de 1984 y demás normas concordantes y pertinentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 3453 de 1983 se creó la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, modificado por la ley 99 de 1993, le otorgó a la entidad, entre otras, las funciones de reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los recursos naturales renovables y del medio ambiente dentro del Departamento de la Guajira.

Que establece el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que igualmente el numeral 18 del artículo 31 de la referida Ley, la corporación autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, posee dentro de sus funciones la de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas, ubicadas dentro del área de su jurisdicción.

Que con base en las facultades que para tal efecto le ha conferido la ley, y en lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto Reglamentario No. 1541 de 1978, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, ha realizado un estudio preliminar, con el fin de determinar la conveniencia de reglamentar o no el Río Cañas, el cual nace en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, a 1600 metros sobre el nivel del mar, discurre a lo largo del Municipio de Dibulla y desemboca en el mar Caribe. Estudio del cual se pudo concluir que teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que utilizan las aguas del río Cañas y las de aquellos que puedan aprovecharlas, se hace necesario, realizar la reglamentación de la misma, lo cual se ordenará en la parte dispositiva de la presente providencia.

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"



0001380

Que el inciso primero del artículo 156 del Decreto Ley 2811 de 1974, dispone que para el aprovechamiento de las aguas, se estudiará en conjunto, su mejor distribución, en cada corriente o derivación, teniendo en cuenta el reparto actual y las necesidades de los predios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto Reglamentario 1541 de 1978, con el fin de hacer conocer a los interesados la providencia mediante la cual se ordena la reglamentación del aprovechamiento de aguas del Río Cañas, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, efectuará las publicaciones a la que se hará referencia en la parte resolutive de la presente providencia, en los lugares que allí se menciona, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular que se realizará para efectos de adelantar la citada reglamentación, y en los lugares y en las condiciones que allí se estipulará.

Que dentro de los objetivos del PAT 2007 – 2009, se encuentra el de propender, por un manejo adecuado del recurso hídrico en el departamento, para mantener una oferta adecuada en cantidad y calidad, que pueda satisfacer la demanda del recurso en las principales regiones del Departamento, el cual se desarrollará mediante el proyecto: “Administración y aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas”, ejecutando actividades tales como, reglamentación y/o revisión de corrientes superficiales y Legalización de captaciones de aguas superficiales y subterráneas (centros poblados, sectores productivos), entre otras.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar iniciado y ordenar el proceso de reglamentación de la corriente de uso público denominada Río Cañas y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de Dibulla, departamento de la Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a partir de la publicación del presente acto administrativo, la suspensión de los trámites de solicitudes de concesiones de aguas superficiales, cuyas captaciones se puedan abastecer de las aguas del Río Cañas.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, y de la Alcaldía del Municipio de Dibulla, por lo menos con diez (10) días de antelación, a la visita que se ordena realizar en la presente providencia, con el fin que quienes se encuentren interesados en la reglamentación del Río Cañas, se enteren y/o se hagan partícipes, en las visitas que dentro del citado proceso se llevarán a cabo a partir del 21 de julio del presente año;

“Nuestro Compromiso es la Excelencia”



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Nit.: 892.115.314-9

0001330

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación, en un (1) aviso donde se informe a los interesados en la presente Reglamentación, el inicio de la misma, en la Alcaldía Municipal de Dibulla, durante el termino de un (1) mes, así como dos (2) veces en un periódico de amplia circulación departamental y una emisora radial de amplia difusión en la zona, una vez entre en vigencia la resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno según disposición del artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ
Director General

Proyecto y Proyecto: Fund ProSeguNSM/MCAs

Proyecto: Maestre/RodriguezP/OJ

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"

Cra. 7a. No. 12 - 15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 Telefax: 7273904
e-mail: corpogua@telecom.com.co - www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: 7285052 - Fonseca: 7756123

Dibulla